



Expediente: **056150426174**
 Radicado: **AU-03323-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **08/09/2026** Hora: **09:35:31** Folios: **3**



AUTO N°

POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución con radicado No. 131-0911-2016 del 18 de noviembre de 2016, notificada personalmente el día 22 de noviembre de 2016, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la **SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES LTDA.**, con Nit 800.251.720-3, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA GONZALEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.511.024, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas -ARD, generadas en el **"COLEGIO CAMPESTRE HORIZONTES"**, localizado en el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-35380, ubicado en la vereda Chipre del Municipio de Rionegro. Por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo, es decir, hasta el día 7 de diciembre del 2026.
2. Que en atención al radicado CE-03079-2026 del 18 de febrero del 2026, se emitió el auto AU-00590-2026 del 20 de febrero del 2026, por medio del cual se dio inicial a la solicitud de renovación de permiso de vertimientos, otorgado mediante Resolución 131-0911-2016 del 18 de noviembre de 2016, presentado por la **SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES LTDA.**, con Nit 800.251.720-3, representada legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.581.914, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas -ARD, generadas en el **COLEGIO CAMPESTRE HORIZONTES**, en el predio en beneficio con folio de matrícula inmobiliaria 020-35380, ubicado en la Vereda Chipre del Municipio de Rionegro.
- 2.1 Que mediante radicado CE-04070-2026 del 04 de marzo del 2026, la parte interesada allega a la Corporación el certificado de usos del suelo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-35380, ubicado en la vereda Chipre del Municipio de Rionegro.
3. Que mediante correspondencia de salida CS-06242-2026 del 04 de mayo del 2026, la Corporación requirió al señor **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ HENAO** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES LTDA**, con el fin de que presentará información técnica adicional relacionada a un plan de acción y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR).
- 3.1 Que mediante radicado CS-09968-2026 del 07 de julio del 2026, la Corporación reitera a la parte interesada el cumplimiento de la información requerida mediante radicado CS-06242-2026 del 04 de mayo del 2026, en el cual se establece un nuevo plazo de un (1) mes.
4. Que la oficina de Gestión Documental de la Corporación, desde la cuenta corporativa destinada para él envió electrónico de correspondencia de salida: correspondencia@cornare.gov.co, fue remitido el día 7 de julio del 2026, el oficio de requerimiento con radicado CS-09968-2026 del 07 de julio del 2026, el cual fue remitido a los correos electrónicos: admoncolegio@colegiohorizontes.edu.co / gestionhumana@colegiohorizontes.edu.co, cómo se evidencia en la imagen 1, los correos electrónicos fueron debidamente diligenciados en el Formato Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos con descarga a cuerpos de agua,

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



quedando debidamente autorizados para notificaciones vía correo electrónico, como se evidencia en la imagen 2.

IMAGEN 1.



correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>
Para: admoncolegio@colegiohorizontes.edu.co, gestionhumana@colegiohorizontes.edu.co

CS-09968-2026-SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES-JORGE HUMBERTO GONZALEZ
HENAO-EXPEDIENTE-056150426174
1 mensaje

7 de julio de 2026 a las 13:08

Rionegro, 1 de julio de 2026
Señor
JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO
Representante Legal de SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES
Teléfono: 3045845421
Correo electrónico: admoncolegio@colegiohorizontes.edu.co & gestionhumana@colegiohorizontes.edu.co
Dirección: Km 4, Vereda Chipre
Rionegro, Antioquia

Asunto: Requerimiento de información adicional para trámite para permiso de vertimientos
Radicado de solicitud N.º: CE-03079-2026 Fecha: 18 de febrero de 2026
Radicado Auto de inicio N.º: AU-00590-2026 Fecha: 20 de febrero de 2026

Expediente N.º: 056150426174

Cordial saludo.

Adjunto oficio en mención.

Atentamente,

JGPA

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para Correspondencia de Salida de CORNARE para sus usuarios externos, toda respuesta o correspondencia enviada a este correo automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna SOLICITUD o RESPUESTA, esta debe ser enviada a los correos electrónicos cliente@cornare.gov.co, ó podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.

IMAGEN 2

Expediente: 056150426174
Radicado: CE-03079-2026
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: USUARIO EXTERNO
Tipo Documental: AMBIENTAL
Fecha: 18/02/2026 Hora: 13:49:18 Folios: 24



FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA
Base legal: Decreto 1075 de 2015, Resolución 631 de 2016 y Resolución 883 de 2018, o aquellos que los modifiquen o sustituyan

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Tipo de persona: ☒ Natural ☐ Jurídica pública ☐ Jurídica privada

2. Tipo de trámite: Nuevo ☐ Renovación ☒ Modificación ☐ Trámite sin requerimiento

3. Nombre o razón social: SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES LTDA. (Aplica para trámites relacionados con permisos existentes)

4. Información del Representante Legal ☒ Apoderado ☐ Nombre: Jorge Humberto Gonzalez Henao
Tipo de identificación: C.C. No. 71.581.914 De: Medellín
Dirección de correspondencia: Km 4-Vereda Chipre Ciudad: Rionegro Departamento: Ant.
Teléfono (s): 304 584 5421 Fax: Correo electrónico: admoncolegio@colegiohorizontes.edu.co

5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el vertimiento: Propietario ☐ Poseedor ☒ Tenedor ☐

El me es de

Renovacion

CIH 8530

05.615.04.26174

admoncolegio@colegiohorizontes.edu.co / gestionhumana@colegiohorizontes.edu.co

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-291/V.01



5. Que por medio de la correspondencia interna con radicado CI-01188-2026 del 31 de agosto del 2026, desde la oficina de trámites ambientales, se remite a la oficina jurídica de la Regional Valles de San Nicolás para declarar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, toda vez que revisado el expediente 056150426174, no se solicitó prórroga ni se acreditó la entrega de la documentación requerida mediante radicado CS-06242-2026 del 04 de mayo del 2026, y reiterada mediante oficio CS-09968-2026 del 7 de julio de 2026

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y en atención a que la **SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES LTDA.**, con Nit 800.251.720-3, representada legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

71.581.914, o quien haga sus veces al momento, dentro del término concedido no presento lo requerido en los oficios con radicado CS-06242-2026 del 04 de mayo del 2026, y reiterada mediante oficio CS-09968-2026 del 7 de julio de 2026, y debido a que lo exigido es necesario para adoptar una decisión de fondo respecto al trámite ambiental; la Corporación, procederá a **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD** presentada bajo el radicado N° **CE-03079-2026** del 18 de febrero del 2026, lo cual, se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa con radicado RE-05191-2021 del 05 de agosto del 2021, que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud con radicado **CE-03079-2026** del 18 de febrero del 2026, para el trámite de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON DESCARGA A CUERPOS DE AGUA**, otorgado mediante Resolución N°131-0911-2016 del 18 de noviembre de 2016, presentado por la **SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES LTDA**, con Nit 800.251.720-3, representada legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.581.914, o quien haga sus veces al momento, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1°. INFORMAR, que deberá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos previamente establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto del 1076 del 2015, de conformidad con lo establecido con las normas ambientales.

PARÁGRAFO 2°. Previa solicitud del interesado, se podrá efectuar la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la **SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES LTDA**, con Nit 800.251.720-3, representada legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.581.914, o quien haga sus veces al momento, que el permiso de vertimientos está vigente hasta el día 07 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES LTDA**, representada legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ HENAO**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de este.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación,

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.

Expediente: 056150426174

Proyectó: Abogada Ximena Osorio Fecha: 07/09/2026

Revisó: Abogada Alejandra Castrillón. *Alejandra Castrillón Osorio*

Asunto: Desistimiento tácito

Proceso: Trámite Ambiental

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01